CONTRATO No. 1453-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **FUNDACION PURPURA**, identificada con NIT. 830.088.555-5 y representada legalmente para el presente acto por **WILLIAM ALFONSO GUEVARA QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.554.967, expedida en Bogotá D.C, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de mayo de 2021, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2)**. Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Plan distrital que tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"*. **3).** Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *"4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

CONTRATO No. 1453-2021

circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas. 4.8. Posicionar las artes a través de estrategias de comunicaciones tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector (…)". **4).** Que el Idartes estructuró entre otros el Proyecto de Inversión 7585 – *"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.", el cual se articula con el PROPÓSITO 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política" ; LOGRO 9 "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"; PROGRAMA 21 "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" y las METAS "Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales" y "Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro" del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*. **5).** Que el proyecto en comento tiene por objetivo general *"Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales"*. **6).** Que dentro de los objetivos específicos del Proyecto se encuentran: "2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional". "7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad". "9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá" El mismo se delimita por componentes, entre los que se destacan: • Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales, que desarrollará *"actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional"*. • Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes, el cual busca *"generar actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad"*. • Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes, a través de este componente se *"generan oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá con perspectiva territorial, poblacional y diferencial"*. **7).** Que a su vez el proyecto de inversión establece entre sus metas: Realizar 780 actividades de generación y difusión de conocimiento del campo de las artes y realizar 1404 actividades de apropiación de las prácticas artísticas. **8).** Que este proyecto se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico y del patrimonio. **9).** Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, *"Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y se dictan otras disposiciones", orienta que la Subdirección de las Artes "es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento,*

CONTRATO No. 1453-2021

organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia". **10).** Que el Artículo 11 del acuerdo en mención, preceptúa que la Gerencia de Arte Dramático, *"es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación del arte dramático".* Sus funciones son: *"a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo del arte dramático, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo del arte dramático. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo del arte dramático. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo del arte dramático. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo del arte dramático en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia" (el resaltado es nuestro).* **11).** Que la Gerencia de Arte Dramático para dar cumplimiento a las metas citadas del proyecto de inversión en comento, ha diseñado en su plan estratégico las líneas de acción que a continuación se exponen: • Ciudad de Saberes y Memoria, la cual se enfoca en la formación, generación, difusión y transmisión de saberes; en el conocimiento de las realidades culturales y de las prácticas artísticas y sociales en la ciudad, a través de encuentros intergeneracionales. • Experiencia Escénica, línea que se centra en la apropiación de las prácticas artísticas y culturales para espectadores activos, artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. • Proyecta la Escena, tendiente al fortalecimiento y desarrollo creativo e innovador de las artes en el campo artístico y cultural de Bogotá. • Ciudad Escenario, que propende por la circulación, visibilización y agenciamiento de las prácticas artísticas y culturales en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo. **12).** Que por ello, el proyecto OFICIOS PARA LA ESCENA resulta necesario para desarrollar actividades y acciones tales como: Fortalecimiento de un Banco de experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá para la apropiación de las prácticas artísticas y culturales.; Espacio tipo magazine para la generación y difusión del conocimiento del campo teatral y circense y Encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento del ecosistema teatral y circense de Bogotá. **13).** Que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad está, que ha llevado a la suspensión en la realización de actividades de todo tipo, afectando toda la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes, es así que por ello se generó nuevas dinámicas para continuar llevando las actividades artísticas a los ciudadanos con una puesta de interés, que ayude a mitigar su aislamiento, y de igual manera seguir creando, circulando y llegando a la comunidad y al sector mismo de maneras innovadoras, frescas y resilientes para reafirmar que el arte transforma vidas y se constituye en agente de primer orden en la recomposición del tejido social sobre todo en momentos de incertidumbre como la que se está viviendo. **14).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Arte Dramático, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica para atender las metas del proyectos 7585 "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.", y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica, que contribuya a la realización de actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales, de generación y difusión del conocimiento y de gestión, innovación y emprendimiento en el ecosistema teatral y circense

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de la ciudad, habida cuenta de que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada. **15).** Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **16).** Que acorde con la misión y las funciones propias de la Gerencia de Arte Dramático - Subdirección de las Artes, es claro que se requiere contar con un apoyo de persona jurídica para el logro de las metas que se justifican y se proponen con el contrato que se pretende celebrar, razón por la cual es necesario proceder a la satisfacción de la necesidad descrita. **17).** Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto corresponde a: *Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES- Subdirección de las Artes- Gerencia de Arte Dramático en las acciones requeridas en el proceso de organización y ejecución del proyecto OFICIOS PARA LA ESCENA, con la realización de actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales, generación y difusión del conocimiento y gestión, innovación y emprendimiento, que promuevan el reconocimiento, el intercambio de saberes, la vinculación de públicos y audiencias y la asociatividad en el ecosistema teatral y circense de Bogotá, en desarrollo del plan Bogotá Teatral y Circense a cargo de la dependencia*. **18).** Que, establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: Persona Jurídica cuyo objeto social se enmarque en la organización y realización de procesos y eventos ligados con la promoción, difusión e intercambio cultural y artístico, guardando relación con el objeto contractual y cuya experiencia sea de 2 años o más en la realización y desarrollo de procesos artísticos y culturales.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar las acciones requeridas en el proceso de organización y ejecución del proyecto OFICIOS PARA LA ESCENA, acorde con el objeto del contrato y acompañar el fortalecimiento del banco de experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá para el reconocimiento y la apropiación del sector y la ciudadanía, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
2. Apoyar en la definición de los perfiles y la selección de mínimo diez (10) experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá.
3. Apoyar en la producción y realización de mínimo diez (10) productos audiovisuales que harán parte del banco de experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá, para el reconocimiento y la apropiación del sector y la ciudadanía, de acuerdo a los lineamientos de la entidad.
4. Colaborar en el diseño de un espacio tipo magazine con mínimo cuatro (4) programas audiovisuales para la generación y difusión del conocimiento del campo teatral y circense, que promuevan el diálogo integral e intergeneracional, el intercambio de saberes y la vinculación de públicos y audiencias.
5. Acompañar la definición y elaboración de los contenidos del magazine con mínimo treinta (30)

participantes del sector de teatro y circo de Bogotá.
6. Apoyar en la producción y realización audiovisual del espacio tipo magazine con los contenidos seleccionados para la generación y difusión del conocimiento del campo teatral y circense.
7. Colaborar en el diseño y la realización de un encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento que incluya mínimo dos (2) actividades que promuevan la asociatividad y el trabajo en red entre artistas, gestores, productores, escenotécnicos y demás agentes y organizaciones del ecosistema teatral y circense de Bogotá.
8. Acompañar la definición de los perfiles, la selección y las gestiones necesarias para la participación de mínimo cuarenta (40) agentes de las cadenas de valor del teatro y el circo de Bogotá en las actividades para el encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento.
9. Garantizar la gestión de los espacios de grabación, así como el apoyo técnico, administrativo, logístico y asistencial para el desarrollo de cada una de las actividades objeto del contrato.
10. Colaborar en la circulación virtual de los contenidos generados en el marco de las actividades que se indiquen por la supervisión del contrato.
11. Colaborar en la circulación de mínimo quince (15) obras, expresiones y contenidos en el marco de las actividades que se definan con la supervisión del contrato.
12. Acompañar las acciones de difusión e invitación a la ciudadanía para participar de las actividades que así lo requieran, en el marco del contrato.
13. Realizar planes de grabación y/o transmisión de los productos audiovisuales en el marco de las actividades que designe la dependencia.
14. Realizar el registro y edición audiovisual de contenidos de las actividades que designe la dependencia.
15. Implementar y hacer cumplir las normas de bioseguridad de conformidad con la normativa vigente según la actividad que se concerté por cronograma con la supervisión del contrato.
16. Enviar al correo electrónico que designe el supervisor el reporte de actividades desarrolladas con las estadísticas poblacionales con sus soportes y análisis, en el formato y fecha suministrados por la dependencia.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual.
18. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según se defina con la supervisión del contrato.
19. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
20. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
21. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
22. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y

procedimientos definidos en la entidad.
23. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
24. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.3 PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

• Plan de trabajo con cronograma de actividades que incluya las fechas de los reportes poblacionales y los informes de gestión.
• Hoja de vida del equipo de trabajo.
• Propuesta de diseño y estructura para el fortalecimiento del banco de experiencias • Propuesta de nombres y perfiles de las experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá para la realización de los productos audiovisuales para el banco de experiencias.
• Informe que dé cuenta de las actividades realizadas a partir de la fecha de presentación del informe de avance, con todos los soportes pertinentes.
• Propuesta de diseño, estructura y contenidos del encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento.
• Propuesta de nombres y perfiles de participantes para formar parte del encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento
• Propuesta de diseño, estructura y contenidos del espacio tipo magazine.
• Propuesta de nombres y perfiles para formar parte de los contenidos del espacio tipo magazine.
• Avance del desarrollo de la propuesta de diseño y estructura para el fortalecimiento del banco de

CONTRATO No. 1453-2021

experiencias.
• Informe final que dé cuenta de las actividades realizadas desde la fecha de presentación del informe anterior, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.
• Material audiovisual editado en HD, 1.920x1.080, en disco duro externo, de los productos audiovisuales creados en el proyecto.
• Documento – relato de cada una de las experiencias seleccionadas para participar en el banco de experiencias.
• Actas de las reuniones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
• Evidencia del registro fotográfico y/o en video de buena calidad de las actividades realizadas en el marco del contrato.
• Evidencia de la asistencia a las actividades, de acuerdo con el alcance del objeto

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140.000.000)**, cancelados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto con todos los soportes que evidencien su realización, certificación de cumplimiento e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o

interventoría según sea el caso y los productos relacionados a continuación:

• Plan de trabajo con cronograma de actividades que incluya las fechas de los reportes poblacionales y los informes de gestión.
• Hoja de vida del equipo de trabajo.
• Propuesta de diseño y estructura para el fortalecimiento del banco de experiencias.
• Propuesta de nombres y perfiles de las experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá para la realización de los productos audiovisuales para el banco de experiencias.

2. Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000)**, previa entrega del correspondiente informe que dé cuenta de las actividades realizadas a partir de la fecha de presentación del informe de avance, con todos los soportes pertinentes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones y certificación de cumplimiento y los productos relacionados a continuación:

• Informe que dé cuenta de las actividades realizadas a partir de la fecha de presentación del informe de avance, con todos los soportes pertinentes.
• Propuesta de diseño, estructura y contenidos del encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento.
• Propuesta de nombres y perfiles de participantes para formar parte del encuentro de experiencias de gestión, innovación y emprendimiento.
• Propuesta de diseño, estructura y contenidos del espacio tipo magazine.
• Propuesta de nombres y perfiles para formar parte de los contenidos del espacio tipo magazine. Avance del desarrollo de la propuesta de diseño y estructura para el fortalecimiento del banco de experiencias.

3. Un tercer y último desembolso correspondiente a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, previa entrega del correspondiente Informe final de actividades que dé cuenta de las actividades realizadas desde la fecha de presentación del informe anterior, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones, certificación de cumplimiento y los productos relacionados a continuación:

• Informe final que dé cuenta de las actividades realizadas desde la fecha de presentación del informe anterior, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.
• Material audiovisual editado en HD, 1.920x1.080, en disco duro externo, de los productos audiovisuales creados en el proyecto.
• Documento – relato de cada una de las experiencias seleccionadas para participar en el banco de experiencias.
• Actas de las reuniones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
• Evidencia del registro fotográfico y/o en video de buena calidad de las actividades realizadas en el marco del contrato.

CONTRATO No. 1453-2021

• Evidencia de la asistencia a las actividades, de acuerdo con el alcance del objeto.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia

aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDARTES** una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato**, EL CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **treinta por ciento (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: la (el) Gerente de Arte Dramático o quien haga sus veces; en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.